

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 117-2005-PD/OSIPTEL

Lima, 11 de noviembre de 2005

EXPEDIENTE	N° 00006-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	Fijación de Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en la red de telefonía fija local en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad)
ADMINISTRADOS	Empresas Concesionarias del Servicio de Telefonía Fija Local.

VISTO:

El proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se disponga la ampliación del plazo establecido en el numeral 2 del Artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope de OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00006-2004-CD-GPR/IX;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el día 25 de diciembre de 2003 se aprobó el “Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope” (en adelante “Procedimiento”), en cuyo Artículo 7° se detallan las etapas y plazos a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie OSIPTEL;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de enero de 2004, se resolvió dar inicio al procedimiento de oficio para la fijación del cargo tope por terminación de llamadas en la red fija local en la modalidad de cargo fijo periódico o cargo por capacidad;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 046-2005-PD/OSIPTEL, se resolvió ampliar el plazo para que las empresas involucradas puedan presentar sus propuestas y modelo de costos, estableciéndose un plazo adicional de 30 días hábiles;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que los plazos señalados en sus artículos 7° y 8° así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos;

Que asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento señala que, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL otorgar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, mediante resolución debidamente motivada;

Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 2 del artículo 7° del Procedimiento, el plazo para que la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTEL emita el informe técnico sustentando la propuesta sobre la fijación del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red fija local en la modalidad de cargo fijo periódico y el proyecto normativo correspondiente culmina el 11 de noviembre de 2005;

Que atendiendo a la complejidad del tema, se considera necesario ampliar el plazo establecido por el numeral 2 del artículo 7° del Procedimiento, a fin de que la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTEL pueda culminar con el análisis y diseño de la propuesta regulatoria correspondiente;

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope por parte de OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en quince (15) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 2 del Artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope de OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00006-2004-CD-GPR/IX.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo dispuesta en el artículo 1° se computará a partir del vencimiento del plazo establecido en el numeral 2 del Artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope de OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese.

CESAR FUENTES
Presidente del Consejo Directivo(e)